

PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LINA MARCELA PAEZ CARRILLO
DEMANDADO : MOISES ACEVEDO IRREÑO
RADICACION : 2015-00517

54-55

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 14 del mes de julio de 2016, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Para tal fin procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIOS

Se ordena escuchar los testimonios de los señores LESLI JOHANA VANEGAS ALDANA, DIAN MARCELA MATEUS y JOHAO ALEXANDER COLMENARES PEDRAZA.

POR LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a los señores HERMINDA LILIANA ACEVEDO IRREÑO, CLARA LUZ ACEVEDO IRREÑO, DORA LILIA LLANOS OCAMPO y PASTOR CABARICO HERNÁNDEZ.

OFICIOS

PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LINA MARCELA PAEZ CARRILLO
DEMANDADO : MOISES ACEVEDO IRREÑO
RADICACION : 2015-00517

- Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a fin de que remita copia del trámite administrativo adelantado a favor del menor MIGUEL FELIPE ACEVEDO PÁEZ, así como copia de la solicitud de revisión del acuerdo conciliatorio presentado por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO.
- Oficiese al Banco de Bogotá para que remita certificación de la cuenta a nombre de la señora LILIANA MARCELA PÁEZ CARRILLO con el extracto bancario y las respectivas anotaciones de consignaciones realizadas por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO.
- Oficiese al Banco Popular para que remita certificación de la cuenta a nombre de la señora LILIANA MARCELA PÁEZ CARRILLO con el extracto bancario y las respectivas anotaciones de consignaciones realizadas por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO.
- Oficiese a la empresa de giros "SUPERGIROS" para que remita certificación de los giros realizados por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO a nombre de la señora LILIANA MARCELA PÁEZ CARRILLO y en que fechas fueron los mismos.
- Oficiese a la empresa de giros "EFECTIVO LTDA" para que remita certificación de los giros realizados por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO a nombre de la señora LILIANA MARCELA PÁEZ CARRILLO y en que fechas fueron los mismos.
- Oficiese a la empresa de giros "INTERRAPIDISIMO" para que remita certificación de los giros o encomiendas realizados por el señor MOISES ACEVEDO IRREÑO a nombre de la señora LILIANA MARCELA PÁEZ CARRILLO y en que fechas fueron los mismos.
- Oficiese a la señora HERMINDA LILIANA ACEVEDO IRREÑO a fin de que remita con destino a este proceso los medios magnetofónicos o fotográficos que tenga en su poder donde se demuestre el contacto entre el demandado y el menor MIGUEL FELIPE ACEVEDO PÁEZ.
- Oficiese a la EPS SALUDCOOP hoy CAFESALUD para que remita certificado de afiliación del señor MOISES ACEVEDO IRREÑO en el cual se indiquen quienes son o han sido sus beneficiarios y en que fechas.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el menor MIGUEL FELIPE ACEVEDO PAEZ, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

Indíquese al asistente social que el informe de la visita socio familiar debe obrar en el expediente antes de la fecha de la audiencia.

PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LINA MARCELA PAEZ CARRILLO
DEMANDADO : MOISES ACEVEDO IRREÑO
RADICACION : 2015-00517

Se advierte a las partes que además de presentarse personalmente a la audiencia, lo han de hacer con sus testigos enunciados en la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del
<u>25</u> MAY 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA

